



INFORMATIVO TRIBUTARIO

¿SABÍAS QUE ALGUNAS INDEMNIZACIONES SÍ PAGAN IMPUESTO A LA RENTA?

En el mundo empresarial, los ingresos no siempre provienen directamente de las ventas o la prestación de servicios. En oportunidades, surgen a partir de compensaciones económicas por daños o incumplimientos contractuales. Entre ellas, el Lucro Cesante.

En este informativo compartimos información tributaria importante sobre esta figura.

¿Qué es el lucro cesante?

Es un tipo de Indemnización que representa la ganancia que una empresa dejó de obtener debido a un hecho que afectó su actividad económica, como el incumplimiento de un contrato o un daño ocasionado por un tercero.

¿Las indemnizaciones por lucro cesante están gravadas con el Impuesto a la Renta?

Si, de acuerdo con la Ley del Impuesto a la Renta, el lucro cesante se encuentra gravado con el impuesto toda vez que sustituye una renta que hubiera estado gravada de haberse generado normalmente.

¿Qué dice el Tribunal Fiscal sobre este tema?

El Tribunal Fiscal, ha ratificado este criterio en diversas resoluciones, considerando que las indemnizaciones por lucro cesante si están gravadas con el Impuesto a la Renta pues está destinada a sustituir ingresos gravados.

IMPORTANTE: Las indemnizaciones por daño emergente no se encuentran gravadas, pues estas no representan una ganancia sino la reposición de una pérdida efectivamente sufrida.

En consecuencia, resulta importante la correcta calificación de la indemnización para determinar su correcto tratamiento tributario, así como, contar con el correspondiente sustento contractual y contable, a fin de evitar observaciones en una eventual fiscalización.

Base legal:

- Artículos 1321° y 1985° del Código Civil Peruano.
- Artículo 1° y 3° de la Ley del Impuesto a la Renta.
- Resoluciones del Tribunal Fiscal N° 879-2-2002, 02116-5-2006, 04420-4-2022.



En caso tenga alguna consulta,
puede contactar con:
ALFREDO SALAS RIZO PATRÓN
asalas@srpmlegal.pe

 **SALAS RIZO PATRÓN
& MARGARY ABOGADOS**